



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

7127 *Modificación de la plantilla del Consell Insular de Mallorca correspondiente al año 2022 (2022.2)*

El Pleno del Consell de Mallorca, con fecha 14 de julio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de la Corporación para el año 2022, que fue expuesto al público durante quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 94, de 21 de julio de 2022. El texto del acuerdo es el siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la vigente plantilla del Consell de Mallorca, aprobada por el Pleno, en sesión extraordinaria de día 23 de diciembre de 2021, publicada en el BOIB nº. 178, de 28 de diciembre de 2021, con el fin de incorporar y adaptar las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que se incorporan como consecuencia de la tramitación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, las cuales no pueden ser aplazadas en el ejercicio presupuestario siguiente, debido a la necesidad de proceder a la urgente provisión de los puestos de trabajo.

Visto aquello que en relación en la plantilla de personal prevé el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 8.1.p) de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de Consells insulares.

Dado que el presupuesto vigente cuenta con crédito adecuado y suficiente para hacer frente al incremento de las dotaciones consecuencia del establecimiento de servicios de carácter obligatorio que resultan impuestos por disposiciones legales, principalmente por el Decreto 50/2021, de 13 de diciembre, bisiesto en el Consell Insular de Mallorca de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de este Consell Insular que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de ordenación turística, de acuerdo con aquello que prevé el apartado 2,b) del artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, y, también, al resto del gasto prevista en la modificación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo durante los meses de noviembre y de diciembre de 2022.

Visto aquello que en relación al procedimiento para la aprobación de la modificación de la plantilla prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del artículo 126.3 del Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Vistos los informes favorables a la propuesta emitidos por el jefe del Servicio Técnico de Recursos Humanos, por el jefe del Servicio de Administración Económica de la Dirección Insular de Función Pública y con la fiscalización de conformidad del Servicio de Intervención General.

El consejero ejecutivo de Hacienda y Función Pública del Consell Insular de Mallorca eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. APROBAR inicialmente la modificación de la vigente plantilla del Consell de Mallorca para el año 2022, con efectos de día 1 de septiembre de 2022, en los términos que se recogen a continuación.

Modificación Plantilla Consell de Mallorca 2022.2

Personal Funcionario	GRUPO	ALLÍ DONDE DICE	TIENE QUE DECIR
Habilitación Nacional			
Subescala Secretaría			
Clase Primera			
Secretario -a superior	A1	3	2
Subescala Secretaria-Intervención			
Secretario -a interventor -a	A1	1	3
Administración General			





Subescala Técnica

TAG	A1	71	77
Técnico -a gestión AG	A2	1	3

Subescala Administrativa

Administrativo -a administración general	C1	61	72
--	----	----	----

Subescala Auxiliar

Auxiliar administración general	C2	156	171
---------------------------------	----	-----	-----

Administración Especial

Subescala Técnica

Clase Técnica Superior

Arquitecto -a superior	A1	25	31
Ingeniero -a de caminos canales y puertos	A1	18	21
Ingeniero -a industrial	A1	9	11
Ingeniero -a superior agrónomo -a	A1	1	2
Técnico -a superior	A1	69	85
Técnico -a superior economista	A1	27	30
Técnico -a superior informática	A1	7	6

Clase Técnica Media

Ingeniero -a técnico -a obras públicas	A2	12	11
Graduado -a social	A2	5	6
Profesor -a EGB	A2	1	0
Trabajador -a social	A2	6	7
Técnico -a ayudante -a archivo-biblioteca	A2	20	21
Técnico -a de GM de gestión económica	A2	14	17
Técnico -a de grado medio	A2	29	51
Técnico -a en comunicación digital	A2	4	5
Técnico -a medio informática	A2	16	17
Técnico -a superior en proyectos de obra civil (B)	B	0	4
Técnico -a superior en sistemas de telecomunicaciones e informáticos (B)	B	0	1

Clase Técnica Auxiliar

Ayudando -a facultativo -a	C1	12	13
Delineante	C1	7	8
Técnico -a auxiliar archivo biblioteca	C1	6	5
Técnico -a auxiliar informática	C1	8	10

Subescala Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Auxiliar facultativo -a	C2	3	1
Ordenanza	E	1	2
Ordenanza - Portero -a	E	17	16

Clase Oficios

Oficial -a de oficios	C2	3	2
Oficial -a de mantenimiento	C2	5	6
Ullero -a	C2	1	0

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/110/1117740





Personal Laboral

Categoría	GRUPO	ALLÍ DONDE DICE	TIENE QUE DECIR
Capataz de obras L	C1	3	2
Operador -a de máquinas pesadas	C1	4	3
Conductor -a L	C2	6	5
Guarda refugio	C2	25	30
Oficial -a 2ª cocinero -a	C2	10	12

Segundo. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo si no se producen reclamaciones en contra durante el plazo de exposición pública de 15 días hábiles contadores del día siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y también al arte. 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo anterior, según prevé el artículo 112 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Palma, a la fecha de la firma electrónica (17 de agosto de 2022)

El consejero Ejecutivo de Hacienda y Función Pública
(Decreto de 26-01-2021, BOIB n.º 12, de 28 de enero)
Josep Lluís Colom Martínez

